

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-03-075

El **Consejo Politécnico,** en sesión extraordinaria efectuada el día 13 de marzo de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";
- **Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: Reconocimiento de la autonomía responsable. El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);
- Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: "Art. 50.Obligación de rendición de cuentas del Rector o Rectora. El Rector o Rectora deberá cumplir y hacer cumplir la
 Constitución de la República del Ecuador, la presente Ley, sus reglamentos, las disposiciones de los organismos
 del Sistema, las resoluciones del órgano colegiado superior, y el estatuto de la institución. Adicionalmente, el
 Rector o Rectora deberá presentar el informe anual de rendición de cuentas a la sociedad, en el que incluya el
 respectivo informe del cumplimiento de su plan de trabajo a la comunidad universitaria o politécnica, al Consejo
 de Educación Superior y al ente rector de la política pública de educación superior, que será publicado en un
 medio que garantice su difusión masiva.";
- **Que,** el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala lo siguiente: "Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.";
- Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): "La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- **Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: "Organismo colegiado académico superior El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL";
- **Que,** el artículo 24, literal y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: "(...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.";
- **Que,** el artículo 36 Estatuto vigente de la ESPOL, determina: "Deberes y atribuciones del Rector/a.- Son deberes y atribuciones del Rector: (...) x) Presentar y publicar un informe anual de rendición de cuentas en el que incluirá lo relacionado con el cumplimiento de su plan de trabajo a la sociedad, comunidad politécnica, Consejo de

Resolución Nro. <u>24-03-075</u> Página 2 de 2

Educación Superior y al ente Rector de la política pública de educación superior. La publicación del informe se realizará por un medio de difusión masiva de acuerdo con el reglamento respectivo; (...)"

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 50 de la Ley Orgánica de Educación Superior; el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el artículo 24 literal y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR, el Informe de Rendición de Cuentas Institucional del Período Fiscal 2023, presentado por la Rectora de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.; el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D.; la Vicerrectora de Docencia, Paola Romero Crespo, Ph.D.; en cumplimiento del artículo 50 de la Ley Orgánica de

Orgánica de Participación Ciudadana.

La presentación de cada eje transversal temático, se realizó con ayuda audiovisual para conocimiento de los Miembros del Consejo Politécnico, Representantes de los gremios institucionales, Presidentes de Asociaciones Estudiantiles, Subdecanos, Gerentes, Directores, invitados y ciudadanía en general, cuyo contenido se inserta en el Acta de la referida sesión; además se adjunta a la presente resolución.

Educación Superior - LOES; en concordancia con el artículo 90 de la Ley

SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría Administrativa se sirva notificar la presente resolución, anexando el Informe de Rendición de Cuentas Institucional del Período Fiscal 2023, para conocimiento del Consejo de Educación Superior.

TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría Administrativa notifique a José Arturo Maldonado Moncayo, Mgtr., Gerente de Comunicación Social, para que se sirva realizar la difusión masiva en la página institucional del presente informe para conocimiento general, de acuerdo con lo determinado en el Art. 50 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS

www.espol.edu.ec

in espol

f @espol

